	<p>ASPRONAGA</p> <p>Atención a Personas con Discapacidad Intelectual</p>	<p>PROCESO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS</p>	<p>FECHA</p> <p>Marzo 2023</p>
<p>Pérez Lugín, 10 C. P. 15011 A Coruña Tfno.- 981 14 54 18 / Fax.- 981 63 13 93 e-mail asociacion@aspronaga.net Web corporativa: aspronaga.net</p>	<p>Código del Documento</p>	<p>Edición</p>	
	<p>EST3-D-5</p>	<p>02</p>	

MISIÓN DEL PROCESO

El objeto del presente documento es definir la metodología para la determinar el estado de salud de las personas trabajadoras de la empresa, en relación con la exposición a los riesgos derivados del trabajo, detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud.

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE ASPRONAGA EN RELACIÓN AL PROCESO

Los reconocimientos médicos, ahora llamados exámenes de salud, que ASPRONAGA viene realizando a las personas trabajadoras a través del servicio de prevención han cambiado sustancialmente en los últimos años. Mientras que antes se valoraba anualmente el estado de salud general con unas pruebas básicas, ahora se evalúa la salud en función de los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, y tendiendo a tener en cuenta aspecto de salud que tenga importancia la determinación de sexo y edad, con pruebas específicas y una periodicidad variable. Más allá de estos reconocimientos, lo cierto es que la prevención empieza por la promoción de la salud mediante la educación y el consejo médico. Por ello entendemos que se abre así una nueva etapa en la que la persona trabajadora también es parte activa y responsable de su salud.

OBJETIVOS DEL PROCESO

- Evaluar el estado de salud inicial de las personas trabajadoras.
- Asegurar la vigilancia periódica de su estado de salud.
- Evaluar los riesgos de las condiciones de trabajo sobre su salud.

EXPECTATIVAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Junta Rectora y personal de dirección Promover el cumplimiento de la obligación empresarial en materia de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, en relación con la exposición a los riesgos derivados de trabajos y, en particular, a aquellos que puedan estar expuestos a la exposición de agentes químicos, físico o biológicos.

Personas trabajadoras en general: Determinar el impacto que el trabajo tiene sobre la salud de las personas trabajadoras, de tal forma que sea posible mejorar las condiciones de trabajo. Además posibilitar que se identifiquen, tan pronto como sea posible, los efectos adversos sobre el bienestar físico y psíquico, de tal manera que se pueda evitar la progresión de los mismos, hacia un ulterior daño para la salud. Y teniendo en consideración la relación entre sexo, edad y puesto de trabajo.


Personas usuarias y familias: Contar con personas profesionales en condiciones óptimas de salud para su Atención.

Personas delegadas de prevención: asegurar el rigor del proceso y el cumplimiento de la normativa aplicable, convenio colectivo, etc.

**PERSONA PROPIETARIA DEL PROCESO
(Responsable)**

Gerencia

Las funciones de vigilancia de la Salud son competencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y serán desarrolladas por personal sanitario cualificado, de acuerdo con el Real Decreto 39/97

	ASPRONAGA Atención a Personas con Discapacidad Intelectual	PROCESO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	FECHA Marzo 2023
	Pérez Lugín, 10 C. P. 15011 A Coruña Tfno.- 981 14 54 18 / Fax.- 981 63 13 93 e-mail asociacion@aspronaga.net Web corporativa: aspronaga.net	Código del Documento EST3-D-5	Edición 02

PLANIFICACIÓN DEL PROCESO

1.- EXAMENES DE SALUD. La realización de exámenes de salud a las personas trabajadoras podrá ser con carácter:

Inicial: tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

Por reincorporación al trabajo tras su ausencia prolongada por motivos de salud.

Periódico: con carácter general, se programará un examen de salud a toda persona trabajadora de ASPRONAGA cada un año.

Periódicos especiales: en función de los riesgos específicos de cada puesto de trabajo detectados en la evaluación de riesgos o por venir determinado por una legislación específica, el intervalo entre estos reconocimientos será de un año o inferior.

2.- PROGRAMACION DE LOS EXAMENES DE SALUD

a) El reconocimiento médico inicial, SI PROCEDE, se llevará a cabo en los primeros quince días hábiles tras la incorporación de toda persona trabajadora. El departamento de recursos humanos será el responsable de informar a la persona trabajadora junto a la persona delegada de personas trabajadoras de cada centro de trabajo y de remitirlo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales donde se le dará una cita en el plazo de una semana.

b) Para los Reconocimientos Periódicos las direcciones técnicas o personas de recursos humanos junto a delegación de personas trabajadoras. realizarán la planificación de actividades generales de vigilancia de la salud y lo comunicará a todas las personas trabajadoras, indicando fechas de las distintas pruebas, lugar y pruebas.

c) A las personas trabajadoras que se reincorporen tras una ausencia superior a 6 meses por motivos de salud, y se vea conveniente, se comunicará al área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención y, en función de su situación clínica personal, a criterio médico, se le realizará un reconocimiento médico. Para ello el departamento de personal enviará mensualmente al Servicio de Prevención listado de todos las personas trabajadoras que hayan superado el periodo de baja indicado, ya sea por accidente de trabajo o no laboral, enfermedad común o profesional.

3.- OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales desarrollará asimismo las siguientes actividades:

- **Análisis con criterios epidemiológicos** de los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de los riesgos con el fin de determinar el posible origen laboral y proponer medidas preventivas.

- **A las personas trabajadoras especialmente sensibles,** embarazadas, período de lactancia y menores de 18 años se evaluará especialmente los riesgos de sus puestos, para adoptar las medidas preventivas y de adecuación de los puestos de trabajo a las personas trabajadoras.

- **Estudio de las enfermedades** que se produzcan entre las personas trabajadoras y las ausencias del trabajo por motivos de salud con el objeto de identificar cualquier relación entre estas enfermedades y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

- Atención en casos de **accidente y enfermedad profesional,** con especial intervención y seguimiento en el caso de los accidentes por exposición a material biológico.

- **Programas de inmunización** frente a Hepatitis B, Tétanos y otras enfermedades infecciosas con riesgo de transmisión en los centros de trabajo.


- Valoración de riesgos en personas trabajadoras **especialmente sensibles.**

- Programas de salud que puedan afectar a las personas trabajadoras mujer y hombre, además de las edades.

- **Promoción de la salud** en el lugar de trabajo: se basará en campañas de vacunación específica, de promoción de la salud sobre riesgos profesionales y sobre hábitos de vida saludables (alcohol, drogas, tabaquismo...)

4.- HISTORIA CLINICO-LABORAL

El Servicio de Prevención abrirá a todas las personas trabajadoras una Historia Clínico-Laboral donde, además de los datos de anamnesis, exploración y pruebas complementarias correspondientes, en función de los riesgos del puesto de trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo con indicación de los riesgos detectados en la evaluación y el tiempo de permanencia, así como sobre puestos anteriores desempeñados.

	ASPRONAGA Atención a Personas con Discapacidad Intelectual	PROCESO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	FECHA Marzo 2023
			Edición 02
Pérez Lugín, 10 C. P. 15011 A Coruña Tfno.- 981 14 54 18 / Fax.- 981 63 13 93 e-mail asociacion@aspronaga.net Web corporativa: aspronaga.net		Código del Documento EST3-D-5	

5.- PROTOCOLOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

En los exámenes de salud se aplicarán los protocolos de vigilancia de la salud específicos aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para cada puesto de trabajo y en función de los riesgos laborales identificados en el documento de evaluación de riesgos, se determinará el protocolo o protocolos específicos que deben aplicarse a las personas trabajadoras de ese puesto y que permitirán configurar el protocolo de examen de salud para ese puesto de trabajo.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Carácter voluntario. ASPRONAGA garantiza a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo. Sin embargo, esta vigilancia sólo puede llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento voluntario.

Si una persona trabajadora, por su puesto de trabajo, tiene obligación de someterse a un examen periódico y se niega a realizárselo, deberá renunciar a ello explícitamente y por escrito en el formato EST3-F-5-1.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de las personas representantes de la plantilla, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras, o para verificar si el estado de salud de la persona puede constituir un peligro para la misma, para las demás personas trabajadoras, o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Confidencialidad de la información. Debe tenerse en cuenta que el acceso a la información médica de carácter personal se limita al personal médico del Servicio de Prevención y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse al empresario o empresario o a otras personas sin consentimiento de la persona trabajadora". (Artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales). Sin embargo, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades serán informados en relación a la aptitud de la persona trabajador para el desempeño del puesto, o sobre la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

El artículo 23 de la Ley exige que estén a disposición de las autoridades laborales y sanitarias (punto 1b) *la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y las conclusiones obtenidas de los mismos, que serán facilitados al empresario, por el Servicio de Prevención que asuma la vigilancia de la salud.*

Conclusiones. El Servicio de Prevención emitirá a la empresa un informe médico-laboral, que puede ser:

- Apto
- Apto con especial sensibilidad (con las oportunas recomendaciones preventivas)
- No apto

6- DOCUMENTACIÓN DERIVADA, REGISTRO Y ARCHIVO

6.1 -Informe del reconocimiento médico. Con los resultados del examen de la salud se emitirá el correspondiente informe médico personalizado con resultados y recomendaciones para la persona trabajadora que, en todo caso, incluirá la valoración de la aptitud de la persona trabajadora para su puesto de trabajo. Dicho informe se remitirá exclusivamente a la persona trabajadora.

6.2-Informe del reconocimiento para la empresa. Tras el reconocimiento médico se emitirá un informe para la empresa en el que no constará ningún dato clínico y exclusivamente se hará mención a la APTITUD de la persona trabajadora. Con carácter general, en los reconocimientos periódicos, este informe quedará archivado en el Departamento de Recursos Humanos cuando el resultado sea de APTO y en los casos que se requiera la adopción de alguna medida preventiva se enviará a la persona directora del Centro correspondiente con las indicaciones pertinentes.

6.3-Documentos de consentimiento

Junto a la información para el reconocimiento médico, la Dirección de RR.HH. adjuntará un modelo de consentimiento que la persona trabajadora deberá firmar tanto en el caso de aceptar, como de rechazar el mismo, siempre que éste sea voluntario.

Todos estos documentos se archivarán en el Departamento de Recursos Humanos.

DOCUMENTOS VINCULADOS AL PROCESO

- Citación para reconocimiento con aceptación o renuncia del mismo.
- Informe de reconocimiento médico para la persona trabajadora
- Informe de reconocimiento médico para la empresa